

PRIMERA COPIA

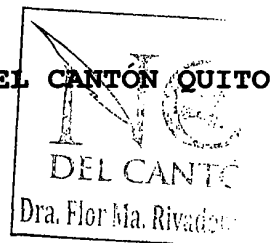
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "KIFAPROCESS C.L."

Quito, 26/02/2014

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

DI: 3 COPIAS

J.L.





0000002

Dra. Flor María Rivadeneira Jácome

1

2

ESCRITURA NÚMERO:

3

2014

17

01

24

P0551

4

5

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

6

"KIFAPROCESS C.L."

7

OTORGADO POR:

8

YANG CHO SUNG YEOP,

9

ROSITA DEL CARMEN CASTRO PROAÑO,

10

Y SEBASTIÁN SALAZAR CÓRDOVA

11

CUANTIA 1.000,00

12

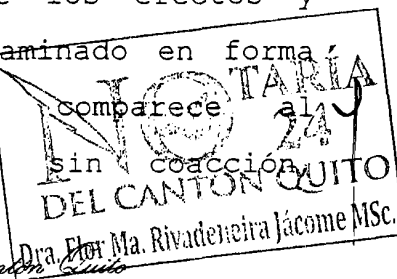
J.L

13

Di 3 Copias

14

15 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
16 Ecuador, día veinte y seis de febrero del año dos
17 mil catorce; ante mí, Doctora FLOR MARIA
18 RIVADENEIRA JÁCOME Notaria Vigésimo Cuarta del
19 Cantón, comparecen los señores YANG CHO SUNG YEOP,
20 ROSITA DEL CARMEN CASTRO PROAÑO, Y SEBASTIÁN
21 SALAZAR CÓRDOVA de estado civil solteros, de
22 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
23 ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en
24 virtud de haberme presentado su cédula de identidad
25 que en fotocopias certificadas adjunto, advertido
26 que fue; por mí, la Notaria de los efectos y
27 resultados de esta escritura, examinado en forma
28 aislada y separada, de que comparece al
29 otorgamiento de esta escritura sin coacción.

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito

1 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
2 dice: que eleva a escritura pública el contenido de
3 la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor
4 literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑORA**
5 **NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a
6 su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste
7 la constitución simultánea de una compañía
8 Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
10 otorgamiento del presente instrumento los señores:
11 Yang Cho Sung Yeop, Rosita del Carmen Castro
12 Proaño, y Sebastián Salazar Córdova de estado civil
13 solteros, de nacionalidad ecuatoriana todos capaces
14 ante la ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA:**
15 **ESTATUTOS.-** La Sociedad Limitada que por este
16 instrumento se constituye girará en apego a la ley
17 de compañías, las demás leyes aplicables y los
18 siguientes estatutos: ESTATUTO DE "KIFAPROCESS
19 C.L." TÍTULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO
20 Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO: KIFAPROCESS C. L. es una
21 compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige
22 por las leyes vigentes en el Ecuador y estos
23 estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía
24 tiene por objeto social el siguiente: Se dedicará a
25 la Importación distribución y comercialización de
26 productos alimenticios, equipos de cocina
27 motocicletas y accesorios de seguridad y moda de
28 motociclistas.

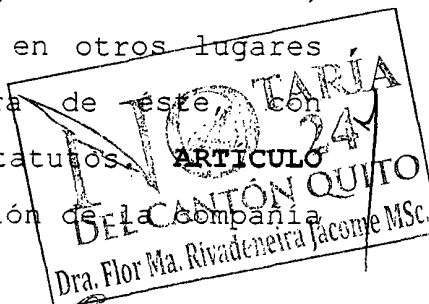


Dra. Flor María Rivadeneira Jácome

1 Se dedicará a la exportación de productos como café
 2 y cacao y demás productos agrícolas y sus
 3 subproductos. Se dedicará al procesamiento, la
 4 producción y la comercialización de productos
 5 alimenticios industrializados. Se dedicará al
 6 procesamiento de productos de café y cacao y su
 7 comercialización. Se dedicará a la representación
 8 de marcas extranjeras, nacionales y propias y la
 9 comercialización de sus productos. Se dedicará a la
 10 apertura y operación de cadenas de restaurantes y
 11 cafeterías. Se dedicará a la importación
 12 distribución y comercialización de maquinaria
 13 agrícola y pesada. La compañía no realizará
 14 actividades reguladas por la Ley Orgánica de
 15 Instituciones del Sistema Financiero, ni realizará
 16 actividades de transporte ni servicios
 17 complementarios, cumpliendo su objeto de
 18 conformidad con la Ley y observando sus
 19 restricciones, específicamente no realizará ninguna
 20 actividad que requiera autorización especial de
 21 conforme lo señala el Mandato Constituyente 8.

22 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su
 23 domicilio principal en la ciudad de Quito y su
 24 Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha,
 25 República del Ecuador. Podrá, no obstante,
 26 establecer sucursales o agencias en otros lugares
 27 del territorio nacional o fuera de este, con
 28 sujeción a la ley y estos estatutos.

29 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía



Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito

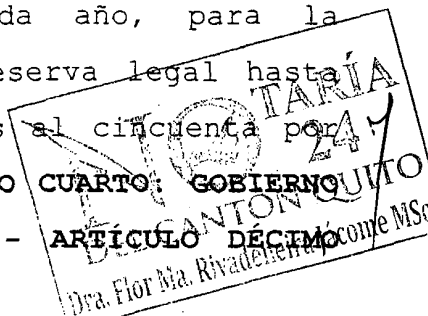
1 es de cincuenta años, contados a partir de la fecha
2 de inscripción de la escritura de constitución en
3 el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o
4 restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la
5 compañía, en los casos y en base a los requisitos
6 señalados en la ley. **TITULO DOS: DEL CAPITAL Y LAS**
7 **PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital
8 Social de la Compañía es de MIL DOLARES DE ESTADOS
9 UNIDOS DE AMERICA (USD 1.000,00), pagado en su
10 totalidad, es decir en la cantidad de MIL DOLARES
11 DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.000,00).
12 Capital : que se encuentra dividido en MIL
13 participaciones iguales y acumulativas de un dólar
14 de los estados unidos de América. **ARTÍCULO SEXTO.-**
15 La compañía reconocerá como dueño de las
16 participaciones a quien ostente tal calidad de
17 conformidad con la Ley. La transferencia de
18 participaciones estará sujeta a las formalidades y
19 restricciones que constan en la Ley. **ARTÍCULO**
20 **SÉPTIMO.-** El capital podrá aumentarse o disminuirse
21 cumpliendo los trámites y requisitos señalados en
22 la ley. En caso de aumento de capital los socios
23 tendrán derecho preferente para suscribir las
24 participaciones que emitan en proporción a su
25 capital pagado, salvo en caso de que, publicado el
26 aviso previsto en la ley, no se haya hecho uso de
27 ese derecho preferente, en cuyo caso la
28 administración podrá libremente ofrecer a los demás
29 socios o a extraños, el remanente no suscrito.



Dra. Flor María Rivadeneira Jácome

1 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las participaciones son
2 indivisibles y de haber varios propietarios de una
3 participación, estos deberán nombrar un
4 representante común y responder solidariamente por
5 las obligaciones que surjan de la calidad de
6 socios. **ARTÍCULO NOVENO.-** En caso de destrucción o
7 pérdida de los certificados de aportación o
8 participación, los gastos que demande la anulación
9 y emisión de los nuevos, serán de cuenta del socio
10 interesado. **TITULO TRES: EJERCICIO ECONÓMICO,**
11 **BALANCES Y UTILIDADES ARTÍCULO DÉCIMO.-** El
12 ejercicio económico es anual y termina el treinta y
13 uno de diciembre de cada año. Luego de finalizado
14 cada ejercicio económico, se someterán a
15 conocimiento y aprobación de la junta general, el
16 balance de situación y el estado de pérdidas y
17 ganancias, acompañados de los informes que deben
18 presentar los administradores y comisario de
19 conformidad con la Ley. Durante los quince días
20 anteriores a la junta, los socios podrán examinar
21 en las oficinas de la compañía los balances y los
22 informes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta
23 General decidirá sobre el destino de las utilidades
24 líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos
25 un veinte por ciento, en cada año, para la
26 formación e incremento de la reserva legal hasta
27 cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por
28 ciento del capital social. **TITULO CUARTO: GOBIERNO**
29 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO**

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



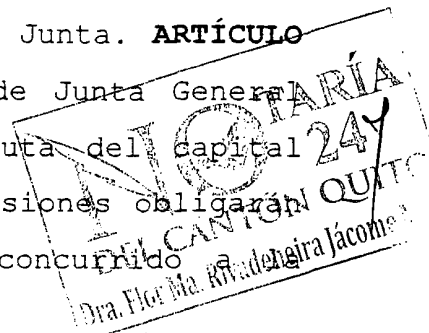
1 **SEGUNDO.-** La compañía se gobierna por la Junta
2 General de Socios y se administra por el Presidente
3 y el Gerente General. Las atribuciones de los
4 órganos de gobierno y administración, se hallan
5 señaladas en la ley y estos estatutos. **CAPÍTULO**
6 **PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **TERCERO.-** La Junta General es el órgano Supremo de
8 la compañía. Se constituye por los socios, reunidos
9 en sesión con el quórum y en las condiciones
10 señaladas en la ley y estos estatutos. La junta
11 general ordinaria sesionará una vez al año, dentro
12 del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren
13 convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Juntas
14 Generales ordinarias y extraordinarias serán
15 convocadas por el Presidente y/o el Gerente General
16 de la compañía, por la prensa mediante publicación
17 en uno de los diarios de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la compañía con ocho días
19 por lo menos de anticipación al señalado para cada
20 sesión de Junta. La convocatoria indicará el
21 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u
22 objeto de la sesión, de conformidad con la ley. La
23 convocatoria será hecha por el Presidente o el
24 Gerente General, bien por decisión propia o a
25 petición de cuando menos los socios que representen
26 el veinticinco por ciento del capital suscrito. La
27 Junta General podrá además sesionar sin previa
28 convocatoria, en cualquier lugar del país, para
29 tratar cualquier asunto, siempre que así lo



0000005

Dra. Flor María Revadencia Jácome

1 resuelva la totalidad del capital pagado y los
2 asistentes acepten por unanimidad la celebración de
3 la Junta y la orden del día a tratarse en la
4 sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
5 sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando
6 concurren cuando menos mas de la mitad del capital
7 social de la compañía. De no producirse este
8 quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda
9 convocatoria, con el número de socios que
10 concurren, debiendo constar tal regulación en la
11 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Cada
12 participación pagada da derecho a un voto en la
13 Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los socios
14 podrán concurrir a las Juntas Generales
15 personalmente o hacerse representar por una
16 persona, accionista o no, mediante carta poder;
17 este último documento sólo servirá para la reunión
18 que se determine. La designación de representantes
19 generales o permanentes requerirá de mandato
20 notarial. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas
21 Generales sesionarán bajo la presidencia de su
22 titular y en su falta, presidirá la Junta la
23 persona designada en ese momento. Actuará como
24 secretario el Gerente General y en su falta, un
25 secretario AD-HOC designado por la Junta. **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO NOVENO.-** Las resoluciones de Junta General
27 se tomarán por una mayoría absoluta del capital
28 concurrente a la sesión y las decisiones obligarán
29 a todos los socios hayan o no concurrido a

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito

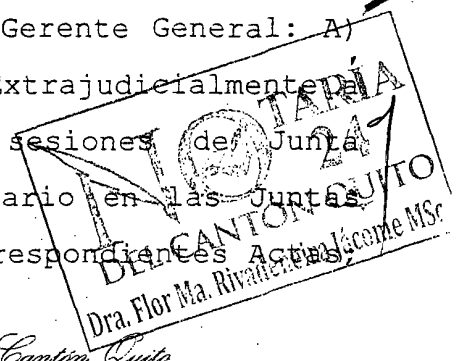
1 junta. Los votos en blanco y las abstenciones se
2 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son
3 atribuciones de la Junta General: A) Nombrar cada
4 año un Comisario principal y un suplente de
5 conformidad con la Ley; B) Elegir Presidente y
6 Gerente General; C) Fijar las remuneraciones del
7 personal cuya designación le compete; D) Conocer
8 anualmente los Balances y los informes que deben
9 presentar los Administradores y el Comisario de la
10 Compañía; E) Interpretar los Estatutos de manera
11 obligatoria; F) Las demás que establezcan la Ley y
12 estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** No
13 será necesario que se apruebe el acta en la Junta
14 General para que se cumplan las decisiones que se
15 hayan tomado. No obstante la Junta General podrá
16 resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta
17 en la misma sesión o que se elabore un resumen de
18 las mociones y resoluciones, lo que será aprobado
19 por la junta y suscrito por el Presidente y
20 Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las Actas
21 de las sesiones de Junta General se llevarán
22 digitalmente, rubricadas y archivadas en orden
23 cronológico, conjuntamente con los documentos que
24 deben formar parte del expediente, según las normas
25 legales aplicables. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
26 **PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El
27 Presidente de la compañía, quien podrá ser o no
28 accionista de la misma, será elegido para un
29 período de tres años, pudiendo ser reelegido



Dra. Flor María Rivas Acuña, Jécom.

1 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son
2 atribuciones del Presidente: A) Presidir las
3 sesiones de la Junta General, suscribiendo las
4 correspondientes Actas; B) Suscribir con el Gerente
5 General los certificados de aportación o
6 participaciones; C) Responder a las consultas que
7 sometiere a su consideración el Gerente General,
8 brindándole su asesoría, D) Reemplazar al Gerente
9 General, por ausencia temporal, falta o cuando éste
10 no pueda actuar, ejerciendo la representación legal
11 y judicial de la compañía de manera subrogante; E)
12 Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley
13 y estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En
14 caso de falta temporal o ausencia del Presidente le
15 subrogará el Gerente General con todas sus
16 atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá
17 convocarse a una nueva Junta General para que ella
18 nombre al titular. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GERENTE**
19 **GENERAL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente
20 General, quien podrá o no ser accionista de la
21 compañía, será designado por la Junta General para
22 el período de tres años, pudiendo ser
23 indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones
24 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: A)
26 Representar Legal, Judicial y Extrajudicialmente a
27 la Compañía; B) Convocar a sesiones de la Junta
28 General; C) Actuar como Secretario en las Juntas
29 Generales, suscribiendo las correspondientes Actas.

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



1 D) Suscribir con el Presidente los títulos de las
2 Participaciones; E) Administrar la Compañía,
3 realizando las gestiones necesarias para que esta
4 cumpla con su objeto social; F) Nombrar y remover,
5 con apego a la ley, a los trabajadores de la
6 compañía en actos y contratos realizados por ella;
7 G) Obligar a la compañía en actos y contratos
8 realizados por ella; H) Presentar a la Junta
9 General anualmente un informe sobre las actividades
10 de la compañía, así como el balance general y el
11 estado de resultados; I) Reemplazar al Presidente,
12 cuando éste no pueda actuar; J) Las demás que
13 establece la Ley y los presentes Estatutos.

14 **CAPÍTULO CUARTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULOS VIGÉSIMO**

15 **OCTAVO.-** La Junta General de conformidad con la
16 Ley: nombrará cada año un Comisario Principal y un
17 Suplente. Sin perjuicio de las atribuciones que
18 señala la ley, el Comisario tendrá derecho
19 ilimitado de inspección y vigilancia sobre las
20 operaciones sociales, sin dependencia de la
21 administración. Al final de cada ejercicio
22 económico el Comisario deberá informar
23 razonadamente a la Junta General sobre los balances
24 que deben ser objeto de conocimiento y resolución
25 de dicho organismo. **TÍTULO CINCO: DISOLUCIÓN Y**

26 **LIQUIDACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía
27 se disolverá por las causas previstas en la Ley, en
28 cuyo caso actuará como liquidador el Gerente
29 General, salvo decisión en contrario de la Junta



1 General que resuelva la disolución anticipada de la
2 compañía. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Quienes
3 conformamos la compañía declaramos: PRIMERA: Que la
4 inversión que realiza por los socios es inversión
5 nacional. Que el capital suscrito de USD \$ 1000.00
6 se encuentra pagado en su totalidad, es decir por
7 la cantidad de USD \$ 1.000.00, de acuerdo al
8 siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
YANG CHO SUNG YEOP	USD\$980,00	980
ROSITA CASTRO PROAÑO	USD\$10,00	10
SEBASTIAN SALAZAR CORDOVA	USD\$10,00	10
TOTAL	1.000,00	1.000,00

18 Que el capital pagado se paga en dinero en efectivo
19 el 100%, es decir en numerario, mediante depósito
20 en la cuenta de "integración de capital", en la
21 suma de mil dólares de los Estados Unidos de
22 America, cuyo certificado consta protocolizado en
23 esta Escritura. **SEGUNDA: NOMBRAMIENTOS.-** Nombrase
24 por consenso de los intervinientes en este contrato
25 constitutivo, conforme a la facultad establecida en
26 la ley de compañías, para el cargo de Gerente
27 General al Señor Yang Cho Sung Yeop y como
28 Presidente la Dra. Rosita del Carmen Castro Proaño
29 quienes tendrán las facultades legales y

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



1 estatutarias. **TERCERA: AUTORIZACIÓN.-** Queda
2 autorizado el Doctor Patricio Salazar Córdova, para
3 que solicite la aprobación de esta Escritura a la
4 Superintendencia de Compañías y tramiten su
5 inscripción en el Registro Mercantil, convoquen a
6 la primera junta de socios, redacte y suscriba los
7 nombramientos respectivos y los inscriba en el
8 Registro Mercantil del respectivo cantón, y a su
9 vez pueda facultar a terceras personas o
10 directamente, para que efectúen los trámites que
11 sean necesarios con el fin de obtener y actualizar
12 el Registro Único de Contribuyentes (RUC) u obtener
13 la clave respectiva del Sistema ante el Servicio de
14 Rentas Internas, y realizar cualquier trámite ante
15 el Municipio de Quito o cualquier otra entidad
16 pública o privada sin excepción. Expresamente se
17 autoriza también a realizar todos los trámites y
18 gestiones mencionadas ante el Servicio de Rentas
19 Internas y el Municipio de Quito al Señor Sebastián
20 Salazar Córdova. **CUARTA. CUANTÍA.-** La cuantía de
21 este contrato es de mil dólares de los estados
22 unidos de América. Usted señor Notario se servirá
23 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren
24 la plena validez de la constitución de la compañía
25 antes nombrada. **Hasta aquí la minuta,** la misma que
26 fue elaborada y firmada por el Doctor Patricio
27 Salazar Córdova con matrícula número cinco cuatro
28 nueve ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.-
29 Minuta que queda elevada a escritura pública con



0000008

Dra. Flor María Rivadeneira Jácome

1 todo el valor legal; y, leída que le fue a la
2 compareciente, íntegramente por mí; la Notaria, se
3 ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy
4 fe.-

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

YANG CHO SUNG YEOP,

C.C. 171026254-2

ROSITA DEL CARMEN CASTRO PROAÑO,

C.C. 1703906873

SEBASTIÁN SALAZAR CÓRDOVA

C.C. 1705917704

LA NOTARIA

*Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171026254-2

APellidos y Nombres
**YANG CHO
SUNG YEOP**

Lugar de Nacimiento
**Korea, Republic of (South Korea)
Seoul**

Fecha de Nacimiento: **1965-05-22**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estrato Civil: **Soltero**




INSTRUCCIÓN: **SECUNDARIA** PROFESIÓN: **INVERSIONISTA**

APellidos y Nombres del Padre: **YANG SEOK BUM**

APellidos y Nombres de la Madre: **CHO OK RAN**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO
2010-06-03**

Fecha de Expiración: **2020-06-03**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL *[Firma del Director General]*

E4333V2122

ok / ok



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

016 - 0090 **1710262542**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YANG CHO SUNG YEOP

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN *[Signature]*

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCION

1
3

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º **170591770-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR CORDOVA SEBASTIAN JACOBO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

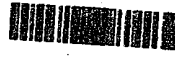
CIENCA
GE. RAMIREZ DAVALOS

FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO


INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V444474442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR FERNANDO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVA C CARMEN PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-11

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

ROMA DEL CEDULADO

000001200

sebastian

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

036

036 - 0206 **1705917704**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
SALAZAR CORDOVA SEBASTIAN JACOBO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	CUMBAYA	0
CANTÓN	SARROQUIA	ZONA

[Signature]

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA
247
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira J. come MSc.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

170390687-3

APellidos y Nombres
CASTRO PROAÑO ROSITA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1955-02-17

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO**

APellidos y Nombres del Padre
CASTRO JOSE

APellidos y Nombres de la Madre
PROAÑO ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-06-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-03

Rosa Castro

V4444V4442

Rosa Castro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

034 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES REGIONALES 12-FEB-2014

034 - 0206 **1703906873**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
CASTRO PROAÑO ROSITA DEL CARMEN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	JUPLAPA	1
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	

RCS

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DEPOSITO A PLAZO No. 261661279
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
KIFAPROCESS C.L.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ANG CHO SUNG YEOP Id No. 1710262542		\$ 980.00
CASTRO PROANO ROSITA DEL CARMEN Id No. 1703906873		\$ 10.00
ALAZAR CORDOVA SEBASTIAN JACOBO Id No. 1705917704		\$ 10.00
TOTAL:		\$ 1000.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
80 días	1.50	2014-08-25
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	7.50	1007.35

certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por intermedia de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2014-02-26

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

vargas romero andres segundo



No. 005385

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7588036
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707814354 SALAZAR CORDOVA PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: KIFA PROCESS C.L.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7588036

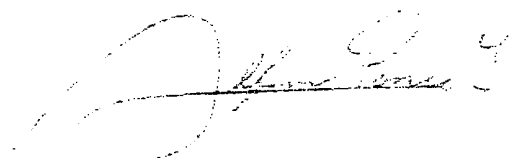
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05-03-2014 11:48:17

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

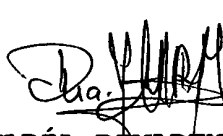
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SGG/10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



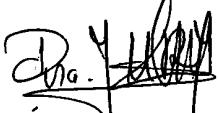
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

RAZÓN: Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "KIFAPROCESS C.L."** otorgado por **YANG CHO SUNG YEOP, ROSITA DEL CARMEN CASTRO PROAÑO, Y SEBASTIÁN SALAZAR CÓRDOVA**, sellada y firmada en Quito, a 26 de febrero del año dos mil catorce.-JL


DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Tomo nota al margen de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA KIFAPROCESS C.L.**, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil catorce, la Resolución de la Superintendencia de Compañías de Quito **No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001043**, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil catorce, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía antes mencionada.-
Quito, veintiséis de marzo del año dos mil catorce. J.L.


DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 16878

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9920
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	933
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710262542	YANG CHO SUNG YEOP	Quito	SOCIO	Soltero
1703906873	CASTRO PROAÑO ROSITA DEL CARMEN	Quito	SOCIO	Soltero
1705917704	SALAZAR CORDOVA SEBASTIAN JACOBO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001043
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KIFAPROCESS C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ADM: P Y GG POR JUNTA 3 AÑOS RL GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CALLE CASPAR DE VILLAROE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- **10633**

Quito, 14 ABR 2014

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KIFAPROCESS C.L.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO